



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL - RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTE	LUIS EDUARDO HERRERA HERRERA
DEMANDADA	DORA ALBA HOYOS GÓMEZ
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00486 00
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

Sea lo primero advertirle al profesional del derecho de la parte actora que, sea más cuidadoso al momento de presentar las solicitudes y/o memoriales, toda vez que el pliego de subsanación fue allegado al correo electrónico institucional con el radicado N°. 2021-00466; así, el Despacho estuvo a punto de rechazar la demanda porque no se habían corregido los errores de que adolecía. Este Juzgado recibe diariamente alrededor de 50-60 memoriales, y por la carga laboral es muy difícil verificar que cada uno de los documentos recibidos concuerden con las partes y el radicado del proceso.

Ahora, subsanados los requisitos exigidos en proveído del 09 diciembre de 2021 (archivo 03) y, como la presente demanda reúne las exigencias impuestas en los artículos 82, 89, 368 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda civil incoativa de proceso **VERBAL (RESOLUCIÓN DE CONTRATO)** que ha instaurado por intermedio de apoderado judicial **LUIS EDUARDO HERRERA HERRERA** en contra de **DORA ALBA HOYOS GÓMEZ**. Imprímasele el trámite previsto en el artículo 368 y siguientes del C. G. del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada la presente decisión en la forma indicada en los artículos 291 a 293 ídem o, en su defecto, conforme al Decreto 806 de 2020; advirtiéndole que dispone del término de veinte (20) días para responder la demanda, en orden a lo cual se les hará entrega de copia de la demanda y los anexos.

TERCERO: SE LE RECONOCE personería al abogado ALBERTO NÁDER GALEANO con T.P. 204.071 del C. S. de la J., para representar los intereses de la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

2.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ**

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>007</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>24 de enero de 2022</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ffcac6919aa268cda643e6da1a5813df6327e12cdef08247e8eabf34718d55db

Documento generado en 21/01/2022 02:47:11 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**